



Zipaquirá, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: No. 2023-300
Accionante: PAOLA ANDREA VILLARREAL CHINCHILLA
Accionado: MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – COMISIÓN DE PERSONAL
Acción: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La demanda fue radicada el 28 de junio de 2023 y correspondió por reparto a este Despacho el día 29 del mismo mes. Ahora bien, revisado el escrito de demanda, se observa que este juzgado es competente para conocer de la presente acción de cumplimiento, ya que el Municipio de Tocancipá, domicilio de la accionante, hace parte de este circuito judicial.

Verificada la demanda y sus anexos, se observa que la demandante solicita que se ordene al Municipio de Tocancipá, dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 6880 del 15 de mayo de 2023, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la que se ordenó al ente territorial, lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. –Ordenar a la Unidad de Personal de la de la Alcaldía de Tocancipá, que en cumplimiento de los principios administrativos y de carrera, así como las normas de carrera vigente y las instrucciones que sobre la materia ha dictado la CNSC, efectuar nuevamente el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente el empleo INSPECTOR DE POLICÍA URBANO, CÓDIGO 234, GRADO 02, de la planta globalizada de la Alcaldía municipal de Tocancipá, para lo cual se deberá tener en cuenta a todos aquellos potenciales servidores con derechos de carrera de esa entidad, incluyendo también a la funcionaria PAOLA ANDREA VILLARREAL CHINCHILLA, que puedan cumplir con la totalidad de los requisitos del encargo, para de esta forma, otorgárselo a quien tenga el mejor derecho a esta prerrogativa.

Del cumplimiento de lo anterior, deberá informarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comuniqué la presente decisión”

Verificados los requisitos de la acción y el cumplimiento del requisito de procedibilidad, contenidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de cumplimiento presentada por PAOLA ANDREA VILLARREAL CHINCHILLA contra el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – COMISIÓN DE PERSONAL.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada a través de los canales digitales, haciéndole entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos y del presente auto, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO: Advertir a la accionada que según lo previsto en el inciso 2 del artículo 13 de la Ley 393 de 1997, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, podrá allegar pruebas o solicitar la práctica de las que considere pertinentes.

Del mismo modo, se les hace saber que la decisión que corresponda adoptar dentro de este asunto, será proferida en el término de veinte (20) días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE ZIPAQUIRÁ**



Micrositio Rama Judicial

CUARTO: Requerir al representante legal de la accionada, o a quien cumpla su función, para que, en el término de tres (3) días, presenten informe sobre el cumplimiento solicitado por la parte accionante.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar su trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

OIG

Firmado Por:
Yenssy Milena Flechas Manosalva
Juez
Juzgado Administrativo
002
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588d9bc315992daca1fe75d4eb4f37a04fd2984eeb89e3630abd860596a4abc**

Documento generado en 30/06/2023 12:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>